

Nº: 3799

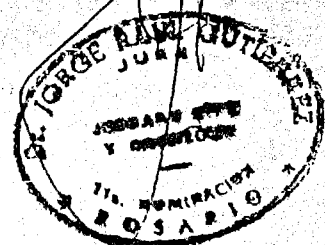
ROSARIO, DE OCTUBRE DE 1.995.-

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE
ING. QUÍM. FERNANDO BONDESÍO
S. / D.

Se hace saber que dentro de los autos caratulados:

"SANCHEZ ALMEYRA, JORGE FADRIQUE Y CANOBA, CARLOS C/ PROVINCIA DE SANTA FE- MINISTERIO DE EDUCACIÓN S/ ACCIÓN LEY 10.000" EXPTE. 812/95, que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial la 11ª Nominación a cargo del Dr. Jorge Raúl Gutiérrez (Juez), secretaria autorizante a cargo de la Dra. Delia Giles; se ha dispuesto librar oficio a los fines de que conteste el siguiente pliego de posiciones: 1) Para que jure y confiese como que es cierto que conoce la existencia de la ley provincial nº 10.525 de Ajedrez Escolar. 2) Para que jure y confiese como que es cierto que cuando asumió al cargo de Ministro de Educación estaba implementándose el Ajedrez en las escuelas. 3) Para que jure y confiese como que es cierto que recibió pedidos de informes de la Legislatura Provincial acerca del Ajedrez en las escuelas. 4) Para que jure y confiese como que es cierto que ordenó medidas restrictivas acerca de la enseñanza del Ajedrez escolar. 5) Para que jure y confiese como que es cierto que el Ajedrez escolar es importante para la educación de los niños formando parte del patrimonio cultural, artístico, y de valores similares de la comunidad. 6) Para que jure y confiese como que es cierto que en el programa de televisión de Canal 3 de Rosario "Zona Franca" de fecha 28 de junio a las 23 horas dijo que amplió la enseñanza del Ajedrez en las escuelas. 7) Para que jure y confiese si sabe jugar al Ajedrez. 8) Para que jure y confiese como que es cierto que el Ajedrez Escolar es una herramienta importante y alternativa para la Educación Primaria. 9) Para que jure y confiese como que no es cierto que la partida de dinero que fuera afectada a la enseñanza del Ajedrez en las escuelas se destinó a otros fines culturales y artísticos. 10) Para que jure y confiese como que es cierto que el Ministerio bajo su dirección eliminará totalmente el Ajedrez en las escuelas. Todo ello bajo expresas apercibimientos de ley. Debiendo en consecuencia remitir a este Tribunal en el plazo de 5 (cinco) días la contestación de todas las posiciones expuestas ut-supra. Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento del presente oficio a la Dra. Adriana Mabel Gómez y/o quien ésta autorice, con todas las facultades de estilo. Saluda al Señor Ministro muy atentamente //

Dr. DELIA M. GILES
SECRETARIA



434
S. F. 7. 8
PODER JUDICIAL

431



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

SANTA FE, 30 de octubre de 1995.

Señor
Juez de Primera Instancia de Distrito
en lo Civil y Comercial de la 11 Nominación
Dr. Jorge Raúl Gutierrez
S. / D.

Fernando Bondesio, Ministro de Educación de la Provincia de Santa Fe, en los autos: "Sánchez Almeyra, Jorge Fadrique y Comova, Carlos c/ la Provincia de Santa Fe - Ministerio de Educación- s/ acción Ley 10000" Expediente n° 812/95 que tramitan por ante ese Juzgado a V.S. digo:

Que en tiempo y forma contesto a las posiciones del pliego contenido en el oficio n° 3799, expresando:

- 1) Que es cierto.
- 2) Que es cierto. En el Ministerio se estaba implementando un proyecto de naturaleza experimental y restringido a determinadas escuelas, denominado "El ajedrez en las escuelas de la provincia".
- 3) Que es cierto. Dichos informes estaban relacionados específicamente con el pedido de reglamentación de la ley 10525 que declara de interés provincial la implementación de ajedrez en los cuatro últimos años del nivel primario y con la evaluación de lo ya actuado en las escuelas favorecidas con la experiencia. En respuesta se informó la inexistencia de partidas presupuestarias que aseguren la provisión de 18.540 hs. de cátedra que resultarían necesarias para ejecutar la enseñanza a nivel general en la provincia, y los resultados de la evaluación del proyecto que hicieron aconsejable transformarlo en programa con aplicación a partir de 1995.
- 4) Que no es cierto.
- 5) Que no es cierto. En razón de que la posición pregunta por lo menos dos hechos aclaro separadamente: que no es cierto que el ajedrez sea importante específicamente para la educación de los niños, lo es sí para su sano esparcimiento; que no es cierto que el ajedrez forme parte del patrimonio cultural, artístico y de valores similares de la comunidad (de la Provincia de Santa Fe) siendo sólo un juego practicado por una pequeña cantidad de individuos, sin ninguna proyección social importante.
- 6) Que no es cierto.
- 7) Que es cierto.
- 8) Que no es cierto. Que no es herramienta de educación primaria.
- 9) La posición resulta confusa e induce a error. A los fines de evitar los apercibimientos legales de ser tenido por confeso corresponde aclarar: Que no es cierto que el Ministerio de Educación cuente con partidas de dinero. Las partidas asignadas a la jurisdicción en presupuesto son globales y distribuidas en horas cátedra

424

432



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

la Historia del Ajedrez

y cargos. No es cierto que exista una partida presupuestaria "permanente" afectada al plan de ajedrez escolar, resultando discrecional de la autoridad de gobierno establecer su distribución según las necesidades y políticas educativas. Que es cierto que por el mecanismo de imputación presupuestaria toda hora cátedra que se libere, su financiamiento necesariamente es destinado a cubrir requerimientos de horas cátedra en otros niveles de educación y cultura (por ej. nivel medio, técnico y de escuelas de arte) habida cuenta que año a año se ven incrementadas las necesidades por la expansión del sistema educativo y cultural.

10) Que no es cierto. Aclaro que actualmente sigue en vigencia la enseñanza de ajedrez como programa, con características rotativas por distintos establecimientos una vez lograda la formación básica del ajedrez. En razón que este programa incluye al maestro de grado el mismo continua desarrollandolo, logrando un efecto cascada.

Saludo a V.S. muy atentamente.

Ing. FERNANDO L. BONDESIO
MINISTRO DE EDUCACION
PROVINCIA DE SANTA FE

11a. NOMINACION

Nº. 11683 PRESENTADO POR.....

quien fir..... el despacho hoy 2 NOV 1995

de..... de..... firma de Lotrado

a las 10 20 horas. CONSTE. SL

Rosario, 02 de Noviembre de 1995.

Por contestar la obtención de posiciones.
Aygueros.

Sanchez Almeyra 1500
Sta Fe (S)
477



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

NOTA N° 013 M. E.

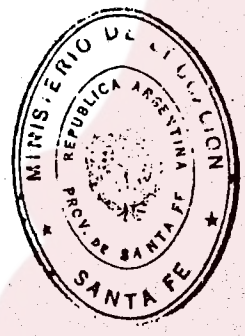
SANTA FE, 7 MAR 1996

Señor
Juez de Primera Instancia de
Distrito en lo Civil y Comercial - 11a. Nominación
Dr. Jorge Raúl Gutiérrez
ROSARIO

Tengo el agrado de dirigirme a usted con
relación a su Oficio N° 3806/95, referido a los autos caratulados "SANCHEZ
ALMEYRA, Jorge Fadrique y CANOBA, Carlos c/PROVINCIA de SANTA FE Ministerio de
Educación s/Acción Ley 10.000" -Expte. N° 812/95, registrado bajo Expediente
N° 00101-0066504-7 de esta Jurisdicción, mediante el cual ordena, como medida
cautelar, suspender los efectos de los actos cuestionados en los citados actua
dos.

Al respecto llevo a su conocimiento que,
por Resolución N° 1480/95 -cuya fotocopia autenticada se agrega a la presente-
se restituyeron las horas de Cátedra de Ajedrez en cuestión, quedando en con-
secuencia debidamente cumplimentado lo requerido en el oficio referido.

Salúdole con atenta consideración.



Prof. MARIA ROSA STANOEVICH
MINISTRO DE EDUCACION
PROVINCIA DE SANTA FE

M. E.
mam. rsm